



PEDIDO No. 041/15

R.F.C.
HRU021226V91
DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

FECHA SUSCRIPCIÓN
13 MARZO 2015

No. DE REQUISICIÓN: 060
PARTIDA PRESUPUESTAL: 38201

PROVEEDOR: GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V.
No. 538 DE P. 304 PISO 3
DIRECCIÓN: HOMERO
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES
C.P.: 11570
CIUDAD: MEXICO, D.F.
DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL:
TELS: [REDACTED]
R.F.C.: GME1405183G8

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015
LUGAR DE ENTREGA:
DONDE LA FINANCIERA LO DETERMINE.

PROCEIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
Artículo 41 Fracción I y 47 de la LAMSSP

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NUMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
GP-090-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALDADA LA FACTURA POR EL AREA SOLICITANTE ESTA DEBERA TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE A CARGO DE LA EMPRESA

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFIRMADO ESTABLECIDO EN EL CUAL SUBLADO Y ANEXOS

DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB		3	SERVICIO	\$51,900.00	\$155,700.00
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS DESCRIPCIÓN PERIODO POSICIÓN: HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FIJO, LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCIÓN (www.fnd.gob.mx) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 POSICIÓN: HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FIJO, LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCIÓN (www.fnd.gob.mx) DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015					
OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CREDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA				SUB-TOTAL	\$155,700.00
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.				16% IVA	\$24,912.00
				TOTAL	\$180,612.00

SOLICITO
AREA SOLICITANTE
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUBIO HIRABARREN
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

APODERADO LEGAL
LIC. MAURO DIAZ DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACION ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido, por tal motivo "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, resguardando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual. - "El Proveedor" se obliga con "La Financiera" a responder personal e íntegramente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" mantendrá en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que solicitara alguna reclamación en contra de "La Financiera" por cualquier de las causas antes mencionadas, la única obligación de esta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguarda a "La Financiera" de cualquier controversia, liberando de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento), siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlo por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificaciones para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna, (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación, (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se averdieren.

"La Financiera" convocará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieran. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufrirá "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos. - "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos. - "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido. - "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera", los mismos regímenes respectivos serán suscritos por el servidor público que otorga el servicio o el proveedor que presta el servicio, en su caso se reflejará en el presente pedido mediante de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Cláusulas Generales Pedido No. 041/15

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral. El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contratase para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patron respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intenciona o contraiga para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera" así como en la atención del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que devienen de las relaciones con sus trabajadores en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e indemnizativa que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libra de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera" de las obligaciones que pudiera presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patron sustituto y/o patron solicitante.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo en materia laboral, en contra de "La Financiera" ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realiza bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera" dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera" para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precitados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aun existan pagos pendientes por realizar, procederá a cancelar y conllevar el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para conducir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Deducciones. "La Financiera" aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" corresponden al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, pueda ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requerida y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Séptima.- Pena Convencional. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.5% (dos por ciento por día) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus(í) anexo(s).

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquier otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se impondrá el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la retención respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados. Proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava.- Rescisión de Pedido. "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá incluir en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y ordene en su caso las pruebas que estime pertinentes

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", la determinación de dar o no por rescindido el pedido debera ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicado a "El Proveedor" dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor" dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión a efecto de haber concurrido los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación, respecto del presente pedido

S) Previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaran los bienes o se prescriban los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, debiendo elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor" será responsabilidad del área requerente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera" en el plazo estipulado en el presente pedido y sus(s) anexos(s).
 - B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus(s) anexos(s).
 - C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido
 - D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"
 - E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia
 - F) Si "El Proveedor" incurra en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido
 - G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido
 - H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor" no se efectuara las rectificaciones
 - I) Por manifestaciones de malafé o mala fe laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
 - J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes usen facultades por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios
 - K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no asegurarse a lo estipulado en el presente pedido y sus(s) anexos(s)
 - L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus(s) anexos(s) o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables
 - M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido ó
 - N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus(s) anexos(s)
- Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido según sea necesario que decida ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que sea le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena - Terminación Anticipada - "La Financiera" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera".
- C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una conformidad o intervención de dicho entidad por la secretaría de la función pública

En estos casos, la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se prescriban las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento jurídico. Finalizarse según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Vigesima - Relación de Anexos - Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las especificaciones y cláusulas del presente pedido y ó lo establecido en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se "ANEXO UNO" (COTIZACIÓN)

Vigesima Primera - Soporte de datos, las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que sean aplicables

Clausulas Generales Pedido No. 041/15

Vigesima Segunda- Jurisdiccion - Para la interpretacion, aplicacion y cumplimiento del presente pedido, asi como para todo lo que no este expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdiccion de los tribunales federales competentes en la ciudad de Mexico Distrito Federal perteneciente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigesima Tercera- Procedimiento de Conciliacion - "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podran presentar ante la Secretaria de la Funcion Publica solicitud de conciliacion por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los articulos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

Previa lectura y debidamente autorizadas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresion de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, el dia 13 de marzo del año 2015.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administracion Publica Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, con personalidad juridica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 1º de la Ley Organica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Organica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federacion el 26 de diciembre del 2002, así como los articulos 1º, 3º, fraccion I y 45 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federacion el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el articulo decimo noveno se modifico la denominacion de "La Ley Organica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Organica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el articulo vigesimo primero fraccion VI, se establecio que cuando en cualquier decreto, codigo, ley, reglamento o disposiciones juridicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, en la medida en que no contradigan, modifiquen o limiten los contenidos de las disposiciones de la Ley Organica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, se entendera que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

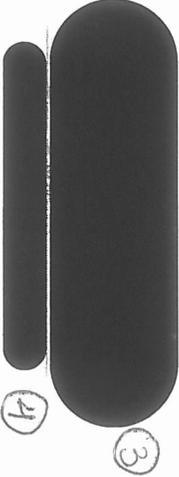
El Apoderado Legal


Lic. Mauro Diaz Dominguez
Director General Adjunto de Planeacion Estrategica,
Analisis Sectorial y Tecnologias de la Informacion

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la póliza numero 6.012 de fecha 16 de junio de 2014 ante la fe del Lic. Ramon Galvan Gutierrez, corredor Publico Numero 69 del Distrito Federal.

Que la sociedad, tiene como objeto, realizar entre otras actividades, las siguientes: Conceptuar, desarrollar y operar todo tipo de actividades e innovaciones enfocadas a operaciones, soluciones y aplicaciones tecnologicas, con fines diversos. Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditar su personalidad en los terminos de a póliza numero 6.012 de fecha 16 de junio de 2014 ante la fe del Lic. Ramon Galvan Gutierrez, corredor Publico Numero 69 del Distrito Federal; las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

 3

 4

Las afirmaciones y firmas que aparecen al final corresponden a(llos) avevo(s) del Pedido No. 041/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Mauro Diaz Dominguez, Director General Adjunto de Planeacion Estrategica, Analisis Sectorial y Tecnologias de la Informacion, y la empresa designada GRASSBERG MEDIA S.A. DE C.V., por un monto maximo de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEUA NACIONAL) MAS EL IVA y un monto maximo de \$62,280.00 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100) MAS IVA.

Consta



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 072/15
AL PEDIDO No. 041/15**

R.F.C.
FRU021259V1
DOMICILIO AGRARIISMO 227 COL. ESCAMOND, C.P.
11800 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION
ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

PROVEEDOR: GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V.

DIRECCION: HOMERO
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES
C.P. 11579
CIUDAD: MEXICO, D.F.
TELS: [REDACTED] (S) [REDACTED] (G)
R.F.C. GME1406163G8

No. 538 DEP 304 PISO 3

DELEGACION: MIGUEL HIDALGO

REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL PEDIDO:
FECHA: 13 de Marzo de 2015
MONTO ORIGINAL: \$ 155,700.00
MONTO MÁXIMO: \$ 62,280.00
MONTO MÍNIMO: \$
VIGENCIA: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:
VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V., el pedido 041/15, por el servicio de Banners en sitios Web.

Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 038/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la publicación de los anuncios.

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEAST/SCCSE/1/001/2015, con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segunda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 041/15, A tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECIFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 041/15 en los términos siguientes:

DICE:

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x80 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PÁGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)	3	SERVICIO	\$51,900.00	\$155,700.00
2	POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x80 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PÁGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)				
OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCION CORPORATIVA DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA					
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A					
				SUB-TOTAL	\$155,700.00
				18% IVA	\$24,912.00
				TOTAL	\$180,612.00

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución. "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.



FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 072/15
AL PEDIDO No. 041/15**

R. F. C.
FR02122B0931

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11601, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

AREA REQUERENTE:
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

PROVEEDOR: GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V.

DIRECCION: HOMERO

COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES

C. P. 11570

CIUDAD: MEXICO, D.F.

TELS. [REDACTED]

R. F. C. GME1406163G8

No. 538 DEP 304 PISO 3

DELEGACION: MIGUEL HIDALGO

REPRESENTANTE LEGAL:

FECHA: 13 de Marzo de 2015

MONTO ORIGINAL: \$

MONTO MAXIMO: \$ 155,700.00

MONTO MINIMO: \$ 62,280.00

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACION AL PEDIDO:

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

DEBE DECIR:

DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS

No. PROGRESIVO	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)	3	SERVICIO	\$51,900.00	\$155,700.00
2	POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)				
OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CREDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL. NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARA LA SUBDIRECCION CORPORATIVA DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA					

IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL MAS EL I.V.A.
MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.

SUB-TOTAL	\$155,700.00
16% IVA	\$24,912.00
TOTAL	\$180,612.00

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución. "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por para de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 041/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

TERCERA: CONDICION PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 041/15 en dos tantos, al calce y rubrica el margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2015

ÁREA SOLICITANTE
LIC. JOAQUÍN ALVAREZ SUBERZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

APODERADO LEGAL:
LIC. JOAQUÍN ALVAREZ SUBERZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

[REDACTED] (9)

[REDACTED] (10)



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 036/15
AL PEDIDO No. 041/15**

R. F. C.
FR0021226/91
DOMICILIO: AGUARISAC 227, COL. ESCANDON, C.P.
11800, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.
AREA REQUERENTE:
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION
ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

PROVEEDOR: GRASSBERG MEDIA, S.A. DE C.V.
DIRECCION: HOMERO
COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES
C.P.: 11570
CUIDAD: MEXICO, D.F.
TELS: [REDACTED] (11)
R. F. C. GME1405153G8 (12)

DATOS DEL PEDIDO:
FECHA: 13 de Marzo de 2015
MONTO ORIGINAL: \$ 155,700.00
MONTO MAXIMO: \$ 155,700.00
MONTO MINIMO: \$ 62,280.00
VIGENCIA: Del 28 de febrero al 15 de agosto 2015
MODIFICACION AL PEDIDO:
VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de octubre 2015

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con GRASSBERG MEDIA, S.A. DE C.V., el pedido 041/15, por el servicio de Banners en sitios Web.

Previo solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPPEASTI/SCOSE/166/2015 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y GRASSBERG MEDIA, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 041/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECIFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 041/15 en los términos siguientes.

DICE:

NO. PROGRAMATIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB POSICIÓN: HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PÁGINA DE LA INSTITUCIÓN (www.fnd.gob.mx)	3	SERVICIO	\$51,500.00	\$155,700.00
2	POSICIÓN: HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PÁGINA DE LA INSTITUCIÓN (www.fnd.gob.mx)				
OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CREDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEDUENOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA					
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.					
				SUB-TOTAL	\$155,700.00
				18% IVA	\$24,912.00
				TOTAL	\$180,612.00

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciara a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 036/15
AL PEDIDO No. 041/15**

R. F. C.
FR0021226V91

DOMICILIO: AGRARIAMO 227, COL. ESCANDON, C.P.
11800, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

AREA REQUERENTE:

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION
ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

PROVEEDOR: GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V.

DIRECCION: HOYERO

COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES

C. P. 11570

CIUDAD: MEXICO, D.F.

TELS.

R. F. C. GME1406153G8

No. 538 DEP 304 PISO 3

DELEGACION: MIGUEL HIDALGO

REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 13 de Marzo de 2015

MONTO ORIGINAL:

MONTO MÁXIMO: \$ 155,700.00

MONTO MÍNIMO: \$ 62,250.00

VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 15 de agosto 2015

MODIFICACION AL PEDIDO:

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de octubre 2015

DEBE DECIR:

DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS

NO. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB					
1	POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)	3	SERVICIO	\$51,900.00	\$155,700.00
2	POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)				
OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFERCE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCION CORPORATIVA DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA					
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.					
				SUB-TOTAL	\$155,700.00
				16% IVA	\$24,912.00
				TOTAL	\$180,612.00

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecucion: "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecucion del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de octubre de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecucion del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, normalidad de la materia.

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 041/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

TERCERA.- CONDICION PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

El PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lado que fue por las partes y subscritores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 041/15 en dos tantos, al cake y rubrica al margen en todas sus hojas útiles, en la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2015

SOLIDITO
ÁREA SOLICITANTE
LIC. JOAQUÍN ALVAREZ SUBEZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL
Y ENLACE INSTITUCIONAL

MODERADO LEGAL
LIC. MAURO DIAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACION ESTRATEGICA
ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 072/15
AL PEDIDO No. 041/15**

R. F. C.
FRJ021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227. COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

ÁREA REQUERENTE:
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

PROVEEDOR: GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: HOMERO

COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES

C. P. 11570

CUIDAD: MÉXICO, D.F.

R. F. C.

GME140616398

No. 538 DEP 304 PISO 3

DELEGACIÓN: MIGUEL HIDALGO

REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 13 de Marzo de 2015

MONTO ORIGINAL: \$

MONTO MÁXIMO: \$ 155,700.00

MONTO MÍNIMO: \$ 62,280.00

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V., el pedido 041/15, por el servicio de Banners en sitios Web.

ANTECEDENTES

Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 038/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la publicación de los anuncios.

Prevía solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCOSEI/100/2015, con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segunda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V. en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 041/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA. MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 041/15 en los términos siguientes:

DICE:

NO. PROGRESIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB DESCRIPCIÓN POSICIÓN: HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PÁGINA DE LA INSTITUCIÓN (www.fnd.gob.mx)	3	SERVICIO	\$51,900.00	\$155,700.00
2	DESCRIPCIÓN POSICIÓN: HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO, LIGADO A LA PÁGINA DE LA INSTITUCIÓN (www.fnd.gob.mx)				
	PERIODO DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015				
	PERIODO DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015				
	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA				
	IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.				
				SUB-TOTAL \$155,700.00	
				15% IVA \$24,912.00	
				TOTAL \$180,612.00	

Quinta - Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 072/15
AL PEDIDO No. 041/15**

R. F. C.
FR021226/91

DOMICILIO: AGRARISMO 227 COL. ESCANDON, C.P.
11800, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION
ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION

PROVEEDOR: GRASBERG MEDIA, S.A. DE C.V.

DIRECCION: HOMERO

COLONIA: CHAPULTEPEC MORALES

C. P. 11570

CIUDAD: MEXICO, D.F.

TELS: [REDACTED] (19)

R. F. C. GME1406163G8 (20)

No. 538 DEP 304 PISO 3

DELEGACION: MIGUEL HIDALGO

REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]

DATOS DEL PEDIDO:

FECHA: 13 de Marzo de 2015

MONTO ORIGINAL: \$

MONTO MAXIMO: \$

MONTO MINIMO: \$

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

155,700.00

62,280.00

MODIFICACION AL PEDIDO:

VIGENCIA: Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

DEBE DECIR:

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB DESCRIPCION POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO. LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx)	3	SERVICIO	\$51,900.00	\$155,700.00
2	POSICION:HOME DEL SITIO FORMATO: LEADERBOARD MEDIDA: 728x90 px ESPECIFICACIONES: BANNER FLUO. LIGADO A LA PAGINA DE LA INSTITUCION (www.fnd.gob.mx) OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CREDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARA LA SUBDIRECCION CORPORATIVA DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA				
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.					SUB-TOTAL \$155,700.00 16% IVA \$24,912.00 TOTAL \$180,612.00

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecucion - "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecucion del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.
Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 041/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.
EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROMPTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 041/15 en dos tantos, al cebo y rubrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2015.

SOLICITO
AREA SOLICITANTE
LIC. JOAQUIN AREZ SUBERZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

APODERADO LEGAL:
LIC. JOAQUIN AREZ SUBERZA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACION SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

[REDACTED] (22) (31)

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL PEDIDO NÚMERO 041/15 DEL MES DE MARZO 2015**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del pedido de prestación de servicios de fecha 13 de marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Gransberg Media, S.A. de C.V., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **lo testado del número 1 al 22 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”**, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

El **número 1, 5, 7, 11, 13, 17 y 19** Teléfono: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado que la persona proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El **número 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22** Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El **número 3, 9, 15 y 21** Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

El **número 3 al 6** Rubrica del representante Legal del proveedor, grafo manuscrito que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017



Lic. Gustavo Hernández García
Coordinador Técnico de Comunicación Social A